



FUNDACIÓN BUNGE Y BORN

**REGLAMENTO
BECA MARIANO LEVIN
BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS**

1 - Objetivo de la beca

El Consejo de Administración de la Fundación Bunge y Born ha decidido instituir la Beca Mariano Levin para realizar investigaciones en biología molecular sobre la Enfermedad de Chagas, en memoria de quien fuera un destacado investigador argentino, referente internacional en la enfermedad de Chagas y en agradecimiento a su calificada y desinteresada contribución en los programas implementados por la Fundación Bunge y Born en salud e investigación.

Destinada a científicos que se hayan doctorado, la beca tiene por finalidad contribuir al conocimiento del *Trypanosoma cruzi* y a la búsqueda de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas para esta patología endémica de Argentina, así como para abordar y enfrentar con mejores recursos a su vector, la vinchuca, a través del desarrollo de investigaciones y la formación de especialistas. Su duración será bianual.

Alternativamente esta beca también podría aplicarse a la realización de una estadía corta de perfeccionamiento en un centro de investigación local o del exterior.

La implementación y administración de las Becas Mariano Levin está a cargo de la Fundación Bunge y Born.

Esta Beca será incompatible con la percepción simultánea de una Beca Postdoctoral del CONICET o de la Agencia, o si el postulante está ya ingresado a la Carrera del Investigador.

2 - Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1 ser argentino o extranjero con más de cinco años de residencia en el país.
- 2.2 límite de edad: hasta 38 años (no haber cumplido los 39 a la fecha de cierre del concurso).
- 2.3 tener formación doctoral (presentar certificado de aprobación) y contar con adecuados antecedentes profesionales en investigación y en particular sobre la Enfermedad de Chagas.
- 2.4 presentar un proyecto de investigación, avalado por un Director competente en el tema.
- 2.5 si tiene previsto realizar una estadía de perfeccionamiento en un centro de investigación del exterior, deberá tener manejo del idioma del país de destino y comprometerse a regresar al país, para continuar con el desarrollo de su proyecto, hasta completar el período que abarca la beca.
- 2.6 si el proyecto involucra estudios en seres humanos o manipulación genética, deberá cumplir estrictamente las normas vigentes, adjuntando según sea el caso, la aprobación del Comité de Ética y/o Investigación de la/s institución/nes que intervienen en su realización, o sumadas la/s de dicho/s comité/s y de la ANMAT, también deberá adjuntar un ejemplar de la carta del consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio. La falta de estos documentos podrá ser considerada causal de eliminación de la presentación al concurso.
- 2.7 deberá completar únicamente el formulario de inscripción requerido, provisto por la Fundación Bunge y Born, en todos sus puntos.

Con su firma al pie el postulante expresa su conformidad con los requerimientos del concurso y asumirá su cumplimiento en caso de recibir la beca.

- 2.8 acreditar lugar de trabajo en la institución pública o privada, donde se realicen actividades atinentes a la especialidad, el director de la misma deberá asegurar facilidades y recursos para la implementación del proyecto y expresará su conformidad firmando el formulario, en el espacio asignado a tal efecto.
- 2.9 proponer director y, eventualmente, un codirector de beca, quienes con su participación deberán garantizar el trabajo del postulante. Ellos podrán ser investigadores en cualquiera de las categorías del CONICET o de otra institución con formación equivalente y con antecedentes calificados para realizar investigaciones en el área temática.
- 2.10 poseer cuenta bancaria propia
- 2.11 quien se presenta a una beca Mariano Levin no puede presentarse como investigador responsable a un subsidio Fundación Bunge y Born de la enfermedad de Chagas, tampoco podrá hacerlo ninguno de los integrantes de su grupo de trabajo.

3 - Beneficio:

La Beca Mariano Levin será de hasta \$ 50.000 anuales y se abonará a partir del mes de noviembre en 2 cuotas semestrales. La beca podrá renovarse a un segundo año, con la aprobación del Jurado

4 - Obligaciones de los becarios:

- a) realizar las actividades/estudios que demande el proyecto presentado.
- b) comunicar a la Fundación Bunge y Born si surgiera alguna modificación en el proyecto aprobado, que deberá ser autorizada por el Jurado.
- c) emplear exclusivamente los fondos recibidos en la realización del proyecto aprobado y en los siguientes conceptos, según criterio del postulante para:

- 1 - estipendio
- 2 - realización de perfeccionamiento en un centro de investigación.
- 3 - viáticos
- 4 - reuniones, seminarios y capacitación correspondiente a la investigación
- 5 - eventualmente podrán utilizarse parte de estos fondos para publicar los resultados.

No se podrán aplicar en los siguientes conceptos:

- 8 - alquiler, construcción, remodelación, mantenimiento de laboratorio/oficina
- 9 - muebles, equipos e insumos de oficina.
- 10 - gastos generales no relacionados con la investigación
- 11 - cargas administrativas o contribuciones institucionales

- d) presentar a la Fundación Bunge y Born al finalizar el año una rendición documentada sobre el uso de los fondos recibidos (aspecto administrativo) y un informe académico -a evaluar por el Jurado- que habilitará a la renovación para un segundo año.
- e) al concluir el segundo año presentar una rendición e informe final, cuyo análisis y evaluación serán efectuados también por el Jurado.
- f) En caso de corresponder se firmará un acuerdo entre la Fundación Bunge y Born, el becario y la institución en la cual se desempeña, por posibles patentes, en el cual se indicarán ante esa posibilidad los beneficios que corresponderán a cada uno, según los parámetros de CONICET.

5 - Desarrollo del concurso:

- a) La convocatoria a concurso público se efectuará en el mes de junio de 2010, a través de newsletter que se enviará a investigadores e instituciones científicas, y por gacetilla que se difundirá en los medios de comunicación. El material informativo está disponible en la página web de la Fundación Bunge y Born.
- b) **El cierre de inscripción será el 24 de septiembre de 2010**
- d) La beca estará disponible en noviembre

6 - Al Jurado:

- 6.1 Los proyectos recibidos serán evaluados por un jurado que se renovará periódicamente, cuyo desempeño es *ad honorem*, integrado por prestigiosos profesionales especializados en Chagas (sus nombres se darán a conocer con los resultados del concurso). Dicho comité tendrá a su cargo la selección de los beneficiarios, basándose en la originalidad, pertinencia, consistencia y coherencia del proyecto, su impacto sobre el medio y condiciones de replicabilidad. También será tomada en cuenta la estructura institucional donde se realizará el proyecto y los medios económicos complementarios que como contraparte pueda movilizar para el propósito.
- 6.2 cuando el postulante se desempeñara en una institución donde también lo haga alguno de los integrantes del Jurado, éste, en actitud ecuaníme para con el resto de los postulantes se retirará durante su análisis y evaluación, tarea que llevarán a cabo los demás integrantes del Jurado.
- 6.3 La Fundación Bunge y Born y/o expertos, integrantes del Jurado o invitados para tal fin podrán efectuar visitas al investigador en su lugar de trabajo, en cualquier momento, con el objeto de verificar la marcha y cumplimiento del proyecto, pudiendo requerir en la oportunidad la información que juzgue necesaria.

7 - No suministre otros anexos que los solicitados, ni agregados de ningún tipo. La documentación que presente no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e implicará la aceptación plena y sin reservas del reglamento del Concurso y del formulario de inscripción correspondiente.

8 - Las solicitudes recibidas por la Fundación Bunge y Born y su contenido son considerados confidenciales. Solo integrantes de la Fundación Bunge y Born, el Jurado y eventuales evaluadores tienen acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su calidad de tal.

9 - El incumplimiento de los compromisos contraídos por el becario respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Bunge y Born del derecho de suspender e interrumpir de manera definitiva su aporte, exigiendo incluso la devolución de los importes que le hubiese entregado.

10 - En caso de publicar un trabajo acerca de su proyecto, deberá mencionar y agradecer que pudo concretarse con el apoyo de la Beca Mariano Levin de la Fundación Bunge y Born, remitiendo un ejemplar a esta última para su registro.

11 - La Fundación Bunge y Born, con la colaboración del Jurado, resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.